



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 6 de junio de 2016.
Solicitud de Información No:
00111/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 2 de junio de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“ME ENVIÉ VÍA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LA ZONA ORIENTE DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, QUE SERA UNO DE LOS MAS MODERNOS DEL PAÍS PUES CONTARA CON LA MAS AVANZADA TECNOLOGÍA DONDE SE OFRECERÁN SERVICIOS DE URGENCIA, LABORATORIO, BANCO DE SANGRE, CONSULTORIOS, TERAPIA INTENSIVA, PEDIATRÍA, ETC. Y CONTARA CON 110 CAMAS, 1.- LA LICITACIÓN O LICITACIONES EMITIDAS HASTA EL MOMENTO PARA SU CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, 2.- LOS CONTRATOS FIRMADOS HASTA EL MOMENTO PARA LLEVAR A CABO SU CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

“*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;

IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;

VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Derogada

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

Ahora bien, es preciso informarle que La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 19, fracción VIII dispone lo siguiente:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:*

...

IV. Secretaría de Salud;...”

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, específicamente en los artículos 25 y 26, le fueron designadas sus atribuciones a la mencionada dependencia, siendo las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

“Artículo 25.- *La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.”*

“Artículo 26.- *A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

II. Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentados a la aprobación del Gobernador del Estado;

IV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la entidad;

V. Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia;

VI. Coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado; y convenir en lo conducente, con cualquier otro sector que promueva acciones en estas materias;

VII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Órganos Humanos para trasplante;

VIII. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado de México, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. Impulsar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud a los municipios, mediante los convenios que al efecto se suscriban, en términos de la Ley de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia;

X. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación, acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- XI. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;*
- XII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;*
- XIII. Proponer al Gobernador del Estado las normas sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;*
- XIV. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales;*
- XV. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta y consumo de alimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen los niños y jóvenes dentro de los planteles escolares.*
- XVI. Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales;*
- XVII. Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas;*
- XVIII. Vigilar que se apliquen las normas oficiales mexicanas, en materia de salud, que emitan las autoridades federales;*
- XIX. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social;*
- XX. Participar con las dependencias competentes y con las autoridades federales y municipales en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XXI. Organizar congresos, talleres, conferencias y demás eventos que coadyuven a la capacitación y actualización de los conocimientos del personal médico en materia de salud;

XXII. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la prestación de servicios de salud, por parte de los sectores público, social y privado en el Estado, vigilando que se aplique el cuadro básico de insumos para la salud;

XXIII. Vigilar, en coordinación con las autoridades educativas, al ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de sus servicios;

XXIV. Efectuar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XXV. Controlar la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario;

XXVI. Vigilar y supervisar la operación de clínicas, hospitales y consultorios públicos y privados, a fin de que operen conforme a los términos de las leyes en la materia;

XXVII. Adquirir, con sujeción a las bases y procedimientos relativos, el equipo instrumental médico que requieran las unidades aplicativas, así como contratar, en su caso, los servicios para su reparación y mantenimiento, observando las disposiciones en la materia;

XXVIII. Participar en el establecimiento y expedición, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Estatal, de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras del sector salud; y

XXIX. Participar en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y coordinarse con las autoridades federales y las instituciones públicas, privadas o sociales para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso para su recuperación, así como para la superación de la problemática; y

XXX. Emitir a través del Consejo Rector de Impacto Sanitario, el Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario;

XXXI. Vigilar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario, a través de visitas de verificación, así como la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones que le correspondan en el ámbito de sus atribuciones;



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.”

Asimismo, le comento que dentro de la organización de la Secretaría de Salud, se encuentra adscrita la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, misma que tiene como objeto y funciones, las siguientes:

“COORDINACIÓN DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo de infraestructura hospitalaria y mantener la existente en condiciones óptimas de operación, a través de esquemas que permitan elevar la cobertura y calidad de los servicios de salud que proporciona el sector público, y complementar el uso eficiente de los recursos.

FUNCIONES:

- *Establecer las estrategias de operación, calidad, mejora continua y desarrollo de los hospitales regionales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación, que permitan su correcto funcionamiento dentro de la Red estatal de servicios de atención médica.*
- *Generar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios públicos de alta especialidad en el Estado de México.*
- *Presentar para autorización del titular de la Secretaría de Salud las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de investigación en salud, y atención especializada, aplicables a los hospitales regionales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación.*
- *Establecer las directrices para la elaboración de programas de investigación en salud de los hospitales regionales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación, así como verificar y evaluar su ejecución y, en su caso, proponer las adecuaciones y modificaciones necesarias.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- *Impulsar y someter a la aprobación del titular de la Secretaría de Salud el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de atención especializada dirigidos a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado final de los principales problemas de salud en la entidad, así como analizar y emitir opiniones respecto a la realización de investigaciones.*
- *Estimular la formación del recurso humano en especialidades médicas, mediante la promoción de acciones que provoquen su motivación y compromiso con el servicio.*
- *Gestionar, en el ámbito de su competencia oportunidades y recursos a nivel estatal, nacional e internacional, que permitan aplicar y fortalecer investigaciones en materia de salud.*
- *Difundir los logros académicos y científicos que sean de interés de la sociedad, en programas de radio, televisión y otros medios de comunicación.*
- *Dar a conocer y promover nuevos esquemas de gestión administrativa y médica, para incrementar la rentabilidad social del sistema de hospitales, así como los académicos y de enseñanza en materia de salud, con prioridad en la optimización de los recursos técnicos y humanos.*
- *Orientar a los órganos de gobierno de los hospitales regionales de alta especialidad, en la toma de decisiones y seguimiento en el cumplimiento de sus acuerdos.*
- *Generar una base de datos de las mejores prácticas de gestión y operación de los hospitales regionales de alta especialidad y demás hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación.*
- *Presentar al titular de la Secretaría de Salud los tabuladores de cuotas de recuperación que se generen de los estudios que realicen sus áreas de adscripción y enviarlos para aprobación de las autoridades correspondientes.*
- **Aprobar los estudios de factibilidad para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de hospitales regionales de alta especialidad en la entidad, así como presentar ante las instancias correspondientes para su autorización.**



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- *Presentar y someter a la autorización del titular de la Secretaría de Salud las propuestas de proyectos en materia de salud, así como los proyectos para la prestación de servicios, conforme al análisis de costo-beneficio y requisitos establecidos en la normatividad de la materia.*
- *Determinar las estrategias para la emisión de los dictámenes técnicos, para la adquisición de bienes y equipos en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.*
- *Emitir dictámenes técnicos, para la adquisición de los bienes y equipo en materia de salud, que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.*
- *Colaborar en el seguimiento de los proyectos autorizados en materia de salud, así como de los proyectos para la prestación de servicios y generar el informe correspondiente.*
- *Participar en las comisiones de las instancias auxiliares de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, que le encomiende el titular de la Secretaría de Salud e informarle de las actividades que se realicen.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.”*

Finalmente, no omito comentarle que dicha dependencia cuenta también con un área jurídica la cual tiene a su cargo las siguientes funciones:

“UNIDAD JURÍDICA

OBJETIVO:

Planear, organizar y atender los asuntos de carácter legal en que sea parte Le Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como ***formular los proyectos de contratos y convenios de adjudicación de construcción de hospitales***, de servicios de atención médica y de participación financiera por parte de organismos no gubernamentales, y brindar asesoría jurídica a los servidores públicos de la Coordinación en la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FUNCIONES:

- *Formular propuestas de contratos, convenios o acuerdos en los que sea parte la Secretaría de Salud asistida por la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, así como emitir opinión técnica respecto de las sometidas.*
- *Compilar y difundir en las asalaries de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad las leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas. Criterios de interpretación y demás disposiciones legales, relacionada con las atribuciones de la Secretaría de Salud y de la Coordinación.*
- *Asesorar a los servidores públicos de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad en asuntos oficiales, judiciales, laborales y administrativos, así como en la interpretación de la normatividad, emitiendo opinión técnica cuando proceda.*
- *Realizar los trámites legales que procedan para el registro de patentes y derechos de autor de productos generados por la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.*
- *Representar jurídicamente a la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad ante las instancias administrativas, judiciales y laborales en los asuntos en que sea parte, interviniendo en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias que afecten o interesen a la Coordinación, formulando y realizando las gestiones conducentes.*
- *Emitir opinión técnica respecto a las consultas que sobre asuntos jurídicos se sometan a la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.*
- *Tramitar los amparos interpuestos en contra de actos de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.*
- *Formular propuestas de reforma y modernización de las leyes, reglamentos, políticas, normas, lineamientos y demás disposiciones legales y administrativas que reculan la organización y funcionamiento de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta*
- *Especialidad, así como aquellas inherentes al área de su competencia.*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- Realizar los estudios e investigaciones que en materia jurídica requieran las unidades administrativas de la Coordinación y, en su caso, proponer al Coordinador de Hospitales Regionales de Alta Especialidad proyectos que contribuyan al mejoramiento del marco normativo de las funciones sustantivas de la Coordinación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.”

Como ha quedado asentado, la instancia gubernamental encargada de atender la materia de salud, es la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta a que ingrese su solicitud de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Salud, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Información ubicadas en calle Josefa Ortíz de Domínguez, Sur 200, primer piso, Colonia 5 de mayo, casi esquina Avenida Morelos, Teléfono: (01722) 226 25 00, ext. 64030, Correo: salud.evaluacion@edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

